



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001101

Fecha: 25/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ANGEL



“Por medio del cual se deja sin efectos el Decreto N° 2018070000829 de marzo 15 de 2018 y se reintegra de manera inmediata al cargo de Alcalde Municipal en el municipio de El Bagre, Antioquia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de El Bagre, Antioquia, para el Período Constitucional 2016-2019. Tomó posesión del cargo, el día 30 de diciembre de 2015, ante la Notaría Única de Círculo de El Bagre, Antioquia.

Que la doctora Nubia Rubio Suárez, Coordinadora Seccional de Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2017-528838, expidió Auto de fecha marzo 12 de 2018 y resolvió en su artículo 1°: **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** por el término de tres (3) meses, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, sin derecho a remuneración, quien ocupa el cargo de Alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia.

Que de acuerdo con el fallo que resolvió sobre la suspensión provisional del señor Alcalde de El Bagre, Antioquia, en su artículo 2° dispuso comunicar a este Despacho, para que de manera inmediata se dé estricto cumplimiento a lo allí dispuesto. Igualmente, en el artículo 3°, decidió comunicar al investigado de la decisión, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se deja sin efectos el Decreto N° 2018070000829 de marzo 15 de 2018 y se reintegra de manera inmediata al cargo de Alcalde Municipal en el municipio de El Bagre, Antioquia "

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2018070000829 de marzo 15 de 2018, hizo efectiva la medida de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** por el termino de tres (3) meses, sin derecho a remuneración al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, quien ocupa el cargo de Alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia.

Que, mediante Oficio DNIE –SA-200, del 23 de abril de 2018, suscrito por la Coordinadora Seccional de Antioquia de la DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, recibido en la Gobernación de Antioquia, a través del correo electrónico jpsuarez@procuraduria.gov.co y radicado bajo interno N° 2018010155911 de abril 23 de 2018, remite copia de Auto que resuelve en grado de consulta de la prórroga de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** por el termino de tres (3) meses, en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO** y como consecuencia ordena su reintegro inmediato **al cargo de alcalde municipal de El Bagre, Antioquia.**

Que de conformidad con el auto que resuelve en grado de consulta la prórroga de suspensión provisional del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, del cargo de alcalde del municipio del El Bagre, Antioquia, emitido por la Dirección Nacional de investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual resolvió **NO CONFIRMAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, decretada en su contra dentro del expediente disciplinario radicado con el número IUS 2017-528838, cambian las condiciones de la suspensión del cargo de alcalde.

Que por lo anteriormente expuesto, el Decreto N° 2018070000829 de marzo 15 de 2018, expedido por este despacho, debe quedar sin efecto y por tanto el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, podrá reintegrarse a su cargo de alcalde municipal de manera inmediata.

Que como consecuencia del reintegro inmediato del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, al cargo de alcalde, se debe dar por terminado el encargo del señor **SAMIR JOSÉ ROMERO MONTERROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.363.905, actual Secretario de Protección Social, como Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efectos el Decreto Departamental N° 2018070000829 de marzo 15 de 2018, por medio del cual se hizo efectiva la medida de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** por término de tres (3) meses, sin derecho a remuneración, impuesta por la Coordinadora Seccional de Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2017-528838, en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.395.874, como alcalde

“Por medio del cual se deja sin efectos el Decreto N° 2018070000829 de marzo 15 de 2018 y se reintegra de manera inmediata al cargo de Alcalde Municipal en el municipio de El Bagre, Antioquia”

del municipio de El Bagre, Antioquia, en cumplimiento a Auto del 10 de abril de 2018, de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación que resolvió NO CONFIRMAR dicha medida.

ARTÍCULO 2°: Dar por terminado el encargo del señor **SAMIR JOSÉ ROMERO MONTERROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.363.905, actual Secretario de Protección Social, como Alcalde del municipio de El Bagre. Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Reintegrar de manera inmediata, al cargo de alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.395.874, quien fue suspendido del cargo de Alcalde, en virtud de la medida impuesta por la Coordinadora Seccional de Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2017-528838.

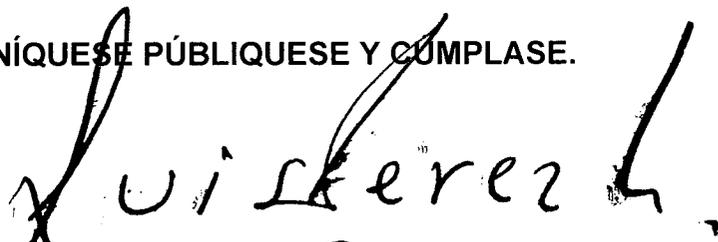
ARTÍCULO 4°. Comuníquese el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, a los señores **ÁNGEL MESA CASTRO**, Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia y a **SAMIR JOSÉ ROMERO MONTERROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.363.905, actual Secretario de Protección Social, alcalde encargado.

ARTÍCULO 5°. Infórmese de esta decisión a la doctora Nubia Rubio Suárez, Coordinadora Seccional de Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, al señor **ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR**, en calidad de Representante Legal del Partido Opción Ciudadana; al Personero Municipal y a la Oficina de Personal del municipio de El Bagre, Antioquia.

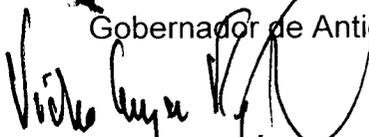
ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

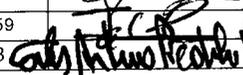
Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López –Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC .21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico. Gobernacion de Antioquia	CC. 3.387.408	